

Sección Octava
De las Unidades Adscritas a la Dirección General

Artículo 62.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el Ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Formular, en coordinación con las demás unidades administrativas del Sistema, la integración y en su caso, actualización de los proyectos de planes y programas que se requieran.
- II. Vigilar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos de los planes y programas del Sistema y establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Diseñar y operar el Sistema de Planeación institucional.
- IV. Evaluar e informar el desempeño de las unidades administrativas del Sistema, así como de sus servidores públicos.
- V. Emitir diagnósticos y proponer estrategias recomendaciones que deberán ejecutar las unidades administrativas del Sistema para lograr el puntual cumplimiento de los planes y programas, en coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal.
- VI. Coordinar la integración de las propuestas y proyectos de los manuales de organización, políticas, procedimientos, guías de trámites y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Sistema.
- VII. Coadyuvar con las demás unidades administrativas del Sistema, en la generación, recopilación e integración de la información geoestadística.
- VIII. Promover y coordinar las acciones de capacitación del personal del SMDIF que desempeña funciones de planeación y programación en sus unidades administrativas respectivas;
- IX. Rendir a los Órganos Superiores los informes correspondientes al seguimiento de objetivos estrategias y líneas de acción, en los plazos y términos requeridos.
- X. Y las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico y las disposiciones jurídicas aplicables.